



## CORDOBA

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA 282/2017 MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (M.A.A.y S.P.) - MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

APROBAR la reglamentación de los artículos 83 y 84 de la Ley Provincial Ambiental N° 10.208.  
Del: 02/11/2017; Boletín Oficial 04/12/2017.

VISTO: el expediente N° 0660-001027/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario arbitrar acciones conjuntas entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a los fines de dar cumplimiento a los postulados del capítulo XV: “Acciones de Salud Ambiental” de la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208.

Que consta agregado en autos borrador de reglamentación del capítulo XV sobre “Acciones de Salud Ambiental”, propuesto por la Secretaría General del Consejo de Desarrollo Sustentable.

Que el citado proyecto fue remitido a la consideración del Ministerio de Salud por lo que la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud de dicho Ministerio otorga el Visto Bueno técnico al mismo.

Que vueltas las actuaciones al Consejo de Desarrollo Sustentable el mismo propicia la reglamentación de los artículos 83 y 84 del Capítulo XV de la Ley N° 10.208 excluyendo los artículos 85 y 86 del referido cuerpo legal, por haber sido reglamentados por Resolución N° [544/2016](#) del Ministerio de Salud.

Que en el proceso de reglamentación de la Ley 10.208, por su complejidad y variedad de instrumentos de gestión y política ambiental que regula, se hace imprescindible formular las políticas para los diferentes instrumentos de política y gestión ambiental entre los que se encuentran las acciones en salud que comprenden la Evaluación de Impacto en Salud (EIS). Que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley provincial de Política Ambiental Nro. 10.208 en forma conjunta con el Ministerio de Salud, según lo establece en el artículo 83, deben promover acciones de salud ambiental destinadas a asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras en forma prioritaria.

Que en el proceso de ejecución de la referenciada ley es imprescindible contar con un proceso administrativo que permita desarrollar la evaluación de impacto en salud que determina la ley y que debe realizar la administración ambiental y la administración en salud para su implementación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por los artículo N° 11, 27 y 35 del Decreto [1.791](#) ratificado por Ley provincial N° 10.337 y concordantes del citado cuerpo legal, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos bajo el N° 97/2017 y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud bajo el N° 618/2015 y el N°/2017;

El Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y el Ministro de Salud resuelven:

Artículo 1°.- APROBAR la reglamentación de los artículos 83 y 84 de la Ley Provincial Ambiental N° 10.208, que como Anexo, compuesto de nueve (9) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Ing. Fabián Lopéz Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Dr. Francisco Fortuna, Ministro de Salud.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#)

